



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 107-2022-03.00

Lima, 05 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N° 790-2022-07.04 del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 450-2022-03.01, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016- 2002-02.00 de fecha 03 de abril de 2002, se resolvió la contratación a plazo indeterminado del señor Epifanio Santos Quispe Quispe, a partir del 22 de mayo de 2019 en el cargo de Auxiliar Administrativo de la Gerencia Zonal Cusco;

Que, mediante documento del visto, el Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos informó que con Carta S/N de fecha 13 de junio de 2022, el servidor Epifanio Santos Quispe Quispe. solicitó se le otorgue licencia sin goce de haber, desde el viernes 02 de setiembre de 2022, hasta por 30 días calendario, por ser candidato a Consejero Regional en las Elecciones Municipales a realizarse el 02 de octubre de 2022, en el marco de las disposiciones específicas aprobadas por Resolución N° 0918-2021-JNE del 23 de noviembre de 2021 que "Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022";

Que, al respecto, en relación a las disposiciones normativas sobre licencia sin goce de haber, cabe indicar que la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, en su artículo 8.1, numeral e) establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los siguientes ciudadanos: "*Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedidas treinta (30) días naturales antes de la elección*";

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE del 23 de noviembre de 2021 que "Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022" resolvió:

6. *DISPONER* que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera:

6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).

6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente.

Que, el artículo 67 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, establece que la licencia sin goce de haber hasta treinta (30) días es otorgada por la Gerencia General;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26864 "Ley de Elecciones Municipales"; la Resolución N° 0918-2021-JNE que "Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022"; y, en ejercicio de la facultad en el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del SENCICO aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber por el termino de treinta (30) días calendario a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 01 de octubre de 2022 a favor del servidor Epifanio Santos Quispe Quispe, por los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, haga de conocimiento de las áreas competentes, la presente Resolución para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, para que, a través del Departamento de Informática, se publique la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC. ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente General (e)
SENCICO